



Código de Ética

UNIVERSIDAD CENTRAL
DEL ECUADOR

2019





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Autoridades

Rector:

Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD.

Vicerrector Académico y de Posgrado:

Dra. María Augusta Espín Estévez, PhD.

Vicerrector de Investigación, Doctorados e Innovación:

Dra. María Mercedes Gavilánez Endara, PhD.

Vicerrector Administrativo y Financiero:

Econ. Marco Posso Zumárraga, MSc.

COMITÉ DE ÉTICA

Presidente:

Dr. Fernando Arroyo Arellano, Mgtr. Bioét.

Representantes docentes:

Dra. Delma Cabrera Yépez

M.Sc. Bismarck Intriago Ugalde

Representante Empleados y Trabajadores:

Lcdo. Manolo Gilberto Escobar Zurita

Representante Estudiantes:

Srta. Doménica Ramírez Aldaz

Secretaria:

Dra. Kathyne Carrión Valdiviezo

Asesora Jurídica

Dra. Gabriela Paredes Aldás

PREÁMBULO

La Universidad Central del Ecuador a lo largo de su trayectoria histórica ha sido un baluarte en el impulso en la práctica de propuestas de carácter científico, académico, tecnológico, cultural, social y artístico, que han coadyuvado al desarrollo humano integral, a la construcción de la equidad social étnica y de género, a la defensa de los derechos humanos y al fortalecimiento de la identidad y soberanía nacional. Este legado constituye la base del presente Código de Ética, el mismo que valora y respeta el aporte y la participación intelectual, crítica, creativa y el compromiso social de la comunidad universitaria desplegada en las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación, vinculación, y considera que estas prácticas positivas deben ser preservadas y potenciadas.

El Código de Ética promulga los principios, compromisos, normativas y valores éticos que deben guiar el accionar de todos los integrantes de la Universidad Central, con el objetivo de que la actuación de estudiantes, docentes, servidores universitarios y todas aquellas personas relacionadas con la Institución, garantice una convivencia democrática, pacífica y de ejercicio pleno de derechos.

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

TÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE ACCIÓN

Art. 1.- Finalidad. - Promover relaciones de convivencia armónica; garantizar la integridad personal y el respeto de los principios y derechos humanos, así como el comportamiento ético en los ámbitos académicos y de gestión de los y las integrantes de la comunidad universitaria.

Art. 2.- Objetivo y ámbito. - El objetivo de este Código es establecer un conjunto de normas y principios éticos que deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad universitaria para su cumplimiento irrestricto, orientado a mejorar la convivencia institucional, alcanzando los preceptos constitucionales de la educación superior pública ecuatoriana.

CAPÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Art. 3.- El principio ético o norma de conducta que orienta la acción de una persona, nace del reconocimiento a la dignidad humana, el respeto a su diversidad, la priorización de los valores éticos de la educación superior pública y a su necesidad de desarrollarse plenamente.



Todo integrante de la Comunidad Universitaria deberá conocer, tomar conciencia y asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del Código de Ética.

Art. 4.- Valor. - Es la cualidad que guía el comportamiento de los integrantes de la institución, y al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes. Los valores adoptados por los integrantes de la comunidad universitaria, como guías de las interrelaciones, decisiones y prácticas de sus miembros.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS

Art. 5.- Los principios a considerar en el presente Código son los siguientes:

a) Libertad de pensamiento y expresión. - La comunidad universitaria es portadora de una diversidad de concepciones, pensamientos y expresiones, los mismos que deben ser respetados en forma absoluta por todos sus integrantes y sus diferencias dirimidas en el marco del diálogo, la interculturalidad, la razón argumental y la construcción de consensos argumentados con enfoque de género.

b) Laicidad en el accionar universitario. - El accionar académico debe estar guiado por la laicidad, entendido como un principio de convivencia ajeno a la imposición de dogmas o fundamentalismos religiosos, políticos y basados en el conocimiento y los saberes. La Universidad sostiene el respeto irrestricto a las posiciones ideológicas,

políticas, religiosas y de toda índole en el ámbito de su no injerencia con el desarrollo de las actividades académicas, intelectuales y científicas de la comunidad universitaria.

c) Integridad y honestidad intelectual y académica. - Los integrantes de la comunidad universitaria deben realizar su producción académica y funciones administrativas con apego a las normas de transparencia y honestidad que rigen a la comunidad científica, esto implica reconocer, valorar y visibilizar las fuentes que se empleen en la generación, transmisión y/o difusión del conocimiento con transversalización de género.

d) Justicia y no discriminación. - La comunidad universitaria en el ejercicio de sus funciones debe promover la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones étnicas, de edad, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra la integridad personal de cualquiera de sus miembros.

e) Transparencia. - La rendición de cuentas de la gestión universitaria.- La gestión académica, técnica y administrativa y de servicio de los actores universitarios y fundamentalmente de sus autoridades debe regirse por principios de transparencia, uso responsable y honesto de los recursos públicos, garantizando un accionar íntegro y libre de corrupción.

La transparencia se asegurará mediante la participación activa, el principio de publicidad, el control social y la rendición de cuentas de



manera permanente a la comunidad universitaria: autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes.

f) Auto criticidad. - Es la capacidad de distinguir las propias conductas indebidas y la predisposición para corregirlas.

g) Interculturalidad. - Es un principio que asegura la convivencia entre iguales. Se valoran, reconocen y respetan las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad, como parte del carácter plurinacional e intercultural de nuestro país.

h) Responsabilidad social y ambiental. - Le corresponde a la comunidad universitaria aplicar, generar y difundir conocimientos y prácticas sociales y ambientales responsables, garantizando los derechos de la naturaleza; así como el respeto y manejo de recursos, bajo el enfoque de sustentabilidad ambiental, igualdad de género y aplicación de los principios de bioética, en la investigación y funciones académicas.

i) Confidencialidad, privacidad y protección de la información. – Los datos, proyectos de investigación, descubrimientos, innovaciones científicas o tecnológicas, información personal de miembros de la comunidad universitaria deben ser resguardados convenientemente; y, tratados en el marco legal y deontológico que garantice el derecho a la imagen, la confidencialidad, el buen nombre de las partes implicadas y de la Universidad.

j) Participación. – La Universidad Central del Ecuador, promoverá y respetará la participación de los distintos estamentos de la comunidad

universitaria a través de sus órganos colegiados en los diferentes procesos para la toma de decisiones.

k) Gratuidad. - La Universidad Central del Ecuador, garantizará y respetará la gratuidad desde el acceso hasta la culminación de los estudios de grado.

l) Calidad. - La Universidad Central del Ecuador, propenderá al cumplimiento de los indicadores de calidad en las diferentes procesos e instancias y actores de la institución.

m) Autodeterminación. - La Universidad Central del Ecuador garantizará la producción del pensamiento y conocimiento que consiste en las condiciones de autonomía, defensa de la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco de la universalidad del pensamiento, del diálogo de saberes y los avances científico-tecnológicos locales y globales.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS VALORES

Art. 6.- Los valores considerados en el presente instrumento son los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Honestidad es el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les son inherentes a la rectitud, la verdad, la justicia y la integridad moral.



- b) Responsabilidad es la capacidad de reflexionar, administrar, orientar, valorar y asumir las consecuencias de los actos y omisiones.
- c) Solidaridad es el apoyo, la ayuda mutua entre las personas en situaciones comprometidas o difíciles.
- d) Cooperación es el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido.
- e) Respeto es la actitud de tolerancia al otro que permite una interacción social armoniosa.
- f) Prudencia es actuar con sensatez, buen juicio, cautela y moderación.
- g) Compromiso es la actitud que permite tomar conciencia de cumplir con el desarrollo del trabajo encomendado oportunamente y con calidad.

TÍTULO II
COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS COMPROMISOS

Art. 7.- Compromisos Generales

- a) Ejercer las diversas actividades académicas, administrativas y de servicios conforme a los principios y valores que se encuentran consignados en este Código.

- b) Usar con responsabilidad, sentido de bien y servicio público la infraestructura, los enseres, mobiliario, equipos y espacios físicos de los campus.
- c) Manejar prudentemente la información generada en la Institución cuando ésta tenga un carácter sensible o estratégico.
- d) Respetar la autoría de las creaciones científicas, académicas, técnicas, tecnológicas y artísticas generadas por la comunidad universitaria, más aún si pudiesen generar derechos de propiedad intelectual.
- e) Hacer buen uso de los equipos informáticos y de las redes de internet en los términos establecidos para el uso de licencias.
- f) Desarrollar buenas prácticas en todas las actividades universitarias, fomentando la cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo.
- g) Construir una cultura de solidaridad, colaboración mutua, trabajo en equipo, cuidado del entorno y del campus universitario, compromiso con la sociedad intercultural y diversa del Ecuador desde el conocimiento técnico y científico generado por la comunidad universitaria.
- h) Ejercer sus funciones con probidad e integridad, esto es, con rectitud, honestidad, responsabilidad, verdad y justicia.



- i) Establecer relaciones de consideración y respeto entre los miembros de la comunidad universitaria en base al principio de autoridad propendiendo al fortalecimiento de los vínculos de compañerismo y buen trato.
- j) Mantener una conducta apegada con los principios y valores establecidos en este Código en todas las actividades académicas, artísticas, deportivas y sociales que se realizan dentro y fuera de la institución.
- k) Respetar las señales, las normas de tránsito y los lugares de aparcamiento al interior de la Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Art. 10.- De los Estudiantes

Son compromisos de los estudiantes universitarios:

- a) Reafirmar el sentido de pertenencia y de identidad institucional, a través de su participación protagónica en las funciones sustantivas (formación, investigación y vinculación), en el marco del respeto a los compromisos establecidos en el presente Código.
- b) Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales.
- c) Propender a su formación profesional integral con énfasis en el desarrollo de sus dimensiones personales, excelencia académica, responsabilidad social y calidad humana.

- d) Generar actitudes de convivencia armónica, promoviendo prácticas inclusivas y respeto a la dignidad entre sus pares.

TÍTULO III
CAPÍTULO
UNICO
DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS

Art. 13.- Definición. - Se entiende como conducta indebida todo acto y/o actitud que atente a los principios, valores y compromisos establecidos en este Código.

Son conductas indebidas entre otras las siguientes:

- a) Violentar las medidas de seguridad físicas o electrónicas establecidas sobre la información generada en la Universidad.



- b) Incurrir en actos de violencia de hecho o de palabra, faltando el respeto a los miembros de la comunidad en los espacios universitarios.
- c) Incurrir en actos y/o actitudes de discriminación por razones: étnicas, sexo, género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, o por cualquier otra distinción que atente contra su integridad personal.
- d) Ejercer abuso de poder, hostigamiento, acoso, coerción, intimidación hacia cualquier miembro de la Institución en forma personal o mediante cualquier medio de información, redes sociales, formatos digitales, pasquines, grafitis u otros ámbitos de interacción social.
- e) Obligar o insinuar a los estudiantes que entreguen regalos, valores u otros materiales de cualquier índole, utilizando medios de presión o coerción, a cambio de beneficios académicos o de otro tipo.
- f) Obligar, intimidar, amenazar o imponer, ejerciendo una posición de autoridad administrativa, a los servidores y trabajadores a través de:
 - 1.- Asignación de actividades que no correspondan a sus funciones o que no estén contempladas en la norma;

- 2.- Reubicaciones administrativas que se produzcan irrespetando lo que establece la norma;
 - 3.- Terminación o no renovación de contrato sin justificación legal;
 - 4.- Evaluación desfavorable del desempeño,
 - 5.- Afectación en la promoción y ascensos salariales.
- g) Actuar en contra de las personas que piensen o se manifiesten de forma diferente en relación a la ideología política de quienes ejercen el gobierno institucional.
- h) Perpetrar actos de violencia de género, psicológica o sexual tales como solicitar favores sexuales de cualquier índole a cambio de beneficios académicos, ascensos salariales, premios o cualquier tipo de reconocimiento.
- i) Atentar contra el buen nombre y la honra de cualquier miembro de la comunidad universitaria utilizando calumnias o injurias.
- j) Ofrecer o solicitar sobornos o coimas a cualquier miembro de la comunidad universitaria, a cambio de recibir ventajas personales o para terceros, beneficios económicos, académicos o de cualquier naturaleza.
- k) Vender textos o materiales de cualquier tipo para el desarrollo de las actividades académicas curriculares y extra curriculares



a cambio de beneficios económicos, académicos o de cualquier otra naturaleza.

- l) Consumir sustancias estupefacientes, psicotrópicas y bebidas alcohólicas en todos los campus de la Universidad y sus alrededores o realizar actividades académicas bajo el efecto de estas sustancias.
- m) Utilizar los bienes institucionales tangibles e intangibles para proselitismo político.
- n) Omitir procesos o acciones a las que esté obligado a realizar en ejercicio de sus funciones, tales como: falta de gestión académica, administrativa y financiera, ocultamiento de denuncias, obstrucción de trámites, demora injustificada en el procesamiento de solicitudes, entre otras similares.
- o) Organizar paseos u otras actividades distintas a las que constan en la planificación curricular sin el debido conocimiento y autorización de la instancia pertinente.
- p) Conceder calificaciones o compensaciones académicas a cambio de favores o regalos, así como de utilizar su posición dentro de la institución para la obtención de cupos, títulos, becas y otros.
- q) Incurrir en fraude o deshonestidad académica en la creación de obras de carácter profesional o científico, en cualquier grado de participación.

- r) Atribuirse títulos, experiencia o trayectoria profesional que no posee.
- s) Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones, falsificación de documentos o calificaciones, suplantación de identidad, utilización de material de consulta durante una evaluación, entre otros similares.
- t) Perpetrar actos de naturaleza sexual, hostigamiento y violencia de género y psicológica que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- u) No entregar los archivos y datos informáticos o físicos, o entregarlos desorganizados, incompletos o en desorden, provocando afectación institucional cuando, por ejemplo, exista reemplazo o desvinculación del servidor.
- v) Utilizar los equipos informáticos y de las redes de internet con fines políticos, comerciales, ilegales y todas aquellas conductas indebidas que atenten contra los principios y valores establecidos en este Código.
- w) Manejar la información de rendimientos académicos de manera privada en la Universidad o fuera de ella.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Código de Ética del 19 de noviembre del 2013, y toda disposición de esta Universidad que se oponga a lo establecido en el presente Código.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Una vez aprobado el presente Código por el Honorable Consejo Universitario, deberá ser socializado en todos los estamentos universitarios a través de las Autoridades de las diferentes Facultades y Carreras en el caso de docentes y estudiantes. En el caso del personal administrativo y de servicios, la socialización quedará a cargo de la Unidad de Gestión de Personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobado este Código por el Honorable Consejo Universitario designará una comisión especial para que en el plazo de 90 días elabore el procedimiento para la aplicación de este instrumento.

Dado en la ciudad de Quito a los treinta días del mes de julio de 2019; en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

COMITÉ DE ÉTICA

EQUIPO TÉCNICO

M.Sc. Bismarck Intriago Ugalde

Dra. Gabriela Paredes Aldás

Lcdo. Christian Ortiz V.

Lcda. Nancy Chávez H.

Dirección: Ciudadela Universitaria, Edificio de Servicios Generales PB

Teléfono: (02) 2904-211

E-mail: comite.etica@uce.edu.ec



El CÓDIGO DE ÉTICA, promulga los principios, compromisos, normativas y valores éticos que deben guiar el accionar de todos los integrantes de la Universidad Central, con el objetivo de que la actuación de estudiantes, docentes, servidores universitarios y todas aquellas personas relacionadas con la Institución, garanticen una convivencia democrática, pacífica y de ejercicio pleno de derechos.



2019